



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:

PROCESO: VERBAL SUMARIO - DISMINUCION, ASIGNACION Y REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2024-00055-00

DEMANDANTE: ANDERSON GARAVIZ ORTIZ

DEMANDADO: MADELINA GONZALEZ DAZA

El doctor RICHAR ALONSO SUESCUN ORTIZ, actuando en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, ha solicitado a través de la presente demanda que previo los trámites de un proceso verbal sumario se regule y asigne cuota alimentaria a los menores JORGE DANIEL y JOSE JULIAN GARAVIZ AVILA y el hijo que está por nacer, a la señora JULIA ROSA ORTIZ MENDOZA en su condición de madre y a su hijo mayor ALEX MANUEL GARAVIZ GONZALEZ.

Por reunir los requisitos de que tratan los artículos 82 y 391 del Código General del Proceso, y atendiendo a la competencia que fija el artículo 390 numeral 2 de la misma norma, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción- La Guajira.

RESUELVE:

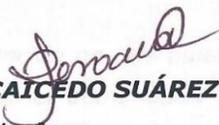
PRIMERO: Admitir la presente demanda de regulación y asignación de cuota alimentaria presentada por el señor **ANDERSON GARAVIZ ORTIZ**, a través de apoderado judicial, en su condición de parte demandante, contra la señora **MADELINA GONZALEZ DAZA**.

SEGUNDO: Désele el trámite del proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquesele al demandado este auto en la forma establecida en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al doctor **RICHARD ALONSO SUESCUN ORTIZ**, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en el presente asunto, en los términos y efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez